

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN**

CODIGO: F-GC-010

VERSIÓN: 002

Fecha Elaboración:
10/01/2026

RESPONSABLE DEL ESTUDIO: EVER ZEA DUQUE	ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO: Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO: 14 de enero de 2026
---	--	---

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, artículo 1. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que, con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, el Municipio de la Unión, emprende su accionar de cara al servicio de la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, de conformidad con el artículo primero de la Ley 136 de 1994 *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*, en concordancia con lo anterior el artículo tercero de la Ley 80 de 1993 establece: *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."* De lo que se deduce que el fin primordial del municipio es el de contribuir al bienestar general y demás fines del estado, para lo cual requiere contratar la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con las necesidades básicas y específicas de su población.

No existiendo en la planta de personal una persona que pueda realizar las actividades requeridas o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la alternativa legal con que cuenta la administración municipal, para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse*

con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: "(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente las ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)"

Lo anterior, con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Previo a la asignación de recursos dentro del Plan de adquisiciones y la destinación de los mismos, se estableció la necesidad de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL FÉLIX MARÍA RESTREPO LONDOÑO Y LA RED DE BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, MEDIANTE EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, LA ORALIDAD Y LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La administración municipal de La Unión "La Unión Somos Todos" en concordancia con las directrices departamentales y nacionales en el sentido de fortalecer el arte y la cultura como conjunto de elementos que configuran lo que somos con relación al espacio que habitamos, tiene dentro de su fomento un aspecto esencial de mencionar, y se trata de los procesos de cualificación de conocimientos que las personas poseen alrededor de prácticas, manifestaciones, creencias y otros. Esto tiene que ver con la necesidad de propiciar espacios para que los ciudadanos fortalezcan su capacidad creativa y de apreciación en función de la cultura, y se dé la posibilidad de contar con nuevas producciones, representaciones e interpretaciones de la realidad que fortalezcan el capital simbólico de las comunidades.

El Plan de Cultura Municipal 2017-2027 aprobado por el acuerdo 08 de 2017 donde se concreta a través de la Escuela de Artes y Oficios del municipio, creada por Acuerdo Municipal 006 de 2013 y que se convierte en el programa esencial para el territorio contempla que serán procesos preparatorios que darán a los beneficiarios elementos esenciales para desarrollar no sólo ejercicios de creación e interpretación del arte, sino también de oficios cotidianos y representativos de las comunidades por medio de las siguientes áreas: Música: banda sinfónica, músicas tradicionales, músicas populares, músicas urbanas, pitos y tambores, coros, bandas marciales y músicos marciales, entre otras. Danza: danza folclórica, danza contemporánea, baile de salón; entre otras. Arte dramático y circo: teatro callejero y en espacios no convencionales, teatro de sala, mimo-clown, narración oral, dramaturgia, teatro popular y costumbrista, teatro de sombras; entre otros. Artes visuales: dibujo, pintura, escultura, fotografía, grabado e ilustración; entre otras. Cultura digital y comunicación cultural: producción fonográfica, audiovisual, radio, televisión, redes sociales, programación, robótica; entre otros. Libros, lectura y bibliotecas: literatura, ludotecas, bibliotecas, red municipal de bibliotecas, lectura – escritura y oralidad; entre otros. Oficios: Manualidades, artesanía, costura, herrería, maderería, cocina tradicional, entre otros. Se espera que con este programa se formen mejores ciudadanos y ciudadanas para el territorio, que valoren material y espiritualmente lo que constituye su identidad socio-

cultural. La formación en este caso, se dará desde un enfoque socio-cultural, entendiendo que existen proyectos específicos para la formación estrictamente técnica de los procesos (proyección y circulación), el proyecto que compone este programa comprende al arte y al oficio como herramientas para la formación integral de los sujetos, por lo tanto, contiene fuertes elementos de acompañamiento pedagógico.

Que, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los Alcaldes municipales la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El proyecto de servicios bibliotecarios y red municipal de bibliotecas, priorizado en el Plan Decenal de Cultura 2017-2027, tiene como interés prioritario, desde el trabajo colaborativo, poder fortalecer la lectura y escritura en el territorio como prácticas cotidianas de las personas. Con la activación y cualificación institucional de la biblioteca pública municipal, y otras bibliotecas del municipio se espera ejecutar estrategias para la promoción, creación y difusión de la información y el conocimiento, llevar el universo de la palabra, ya sea escrita, narrada, representada o cantada, a todas las personas del municipio, independientemente de su nivel socio-económico o de escolaridad.

Este proyecto se concibe desde un enfoque socio-cultural, en donde el ejercicio de la lectura y la escritura no deben ser actos mecánicos de decodificación de símbolos, sino un camino para la interpretación y recreación del mundo. En esta medida se contemplan servicios que pasan por la promoción de la lectura y escritura, la realización de eventos culturales, las tertulias literarias, el préstamo de material bibliográfico, la protección y promoción del patrimonio, la formación de usuarios, entre otros; con estrategias que tienen en cuenta los lenguajes artísticos en función de prácticas lecto escriturales o la producción académica; y por supuesto, estrategias de difusión que acerquen a la población la oferta institucional en general.

La función de la biblioteca no es enseñar a leer o escribir a la población desde el punto de vista mecánico, sino que es la institución en donde el acceso a la información debe convertirse en una excusa de acercamiento y reflexión de múltiples temas de la sociedad. Un espacio comunitario, de encuentro, para poner en común el conocimiento y aportar al desarrollo social.

La Biblioteca pública municipal y la Red Municipal de Bibliotecas escolares y otros servicios bibliotecarios del municipio de La Unión Antioquia, se crea mediante el acuerdo n° 05 del 8 de septiembre de 2011, constituyéndose como la red que articula e integra las bibliotecas escolares (28) y otros servicios bibliotecarios que se presten en la localidad, bajo la coordinación de la Biblioteca Pública Municipal Félix María Restrepo Londoño (incluyendo su sede en el Corregimiento Mesopotamia), esta última como nodo central de la red. El acuerdo plantea como funciones de la red:

1. Articular e integrar las bibliotecas escolares y otros servicios bibliotecarios que se presten en el municipio.
2. Recopilar y organizar la información necesaria para satisfacer las necesidades de la comunidad. Esta recopilación incluye no solamente materiales bibliográficos en diferentes formatos, sino información sobre personas, instituciones o grupos. Organizar la información de tal manera que pueda recuperarse, difundirse y distribuirse oportunamente.
3. Difundir la información y prestar servicios a todos los grupos de la comunidad, con principios de inclusión y equidad.
4. Estimular el uso e interpretación de los recursos de la información mediante la dotación y actualización de diferentes materiales bibliográficos, audiovisuales y electrónicos, guía a los lectores, la publicidad, exhibiciones, listas de lectura, conferencias sobre libros, mesas redondas sobre textos y películas.
5. Fomentar el hábito de la lectura en los diferentes usuarios.
6. Promover y participar

activamente en la realización de los programas culturales de la comunidad. 7. Impulsar el uso de los Medios, Tecnologías de la Información y la Comunicación (MINTIC) a través de las bibliotecas. 8. Trabajar en pro de la conservación del patrimonio cultural y la recuperación de las tradiciones y valores culturales propios del municipio. 9. Elaborar anualmente el plan operativo y presupuestal de la biblioteca pública y de la Red, de acuerdo con las necesidades de las comunidades. 10. Organizar, fomentar y estimular la realización de talleres, charlas, conferencias, etc., como fórmula para difundir e integrar la cultura y las tradiciones en los diferentes sectores poblacionales.

Se considera que la necesidad puede ser satisfecha a través de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica idónea en la materia, con los conocimientos necesarios para ejecutar adecuadamente el objeto del contrato, con el mínimo riesgo y los mejores resultados de calidad.

Debido a lo anterior se requiere contratar los servicios profesionales de un (a) Licenciado (a) en Pedagogía Infantil, con experiencia laboral de mínimo doce (12) meses en prestación de servicios bibliotecarios, garantizando la idoneidad, la experiencia requerida para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión objeto de necesidad que requiere el municipio de LA UNIÓN, lo cual deberá constar de forma acreditable en los documentos anexos que hacen parte del sustento de la presente contratación administrativa.

Lo anterior con la finalidad de prestar un servicio a la secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de La Unión Antioquia, desarrollando acciones para el fortalecimiento de los procesos culturales de la Casa de la Cultura respecto a la Biblioteca Pública Municipal Félix María Restrepo Londoño. Aportando así al cumplimiento de sus funciones.

Lo dicho en virtud de que en la Planta de Cargos No existe personal con la idoneidad y la experiencia requerida para satisfacer dicha necesidad, por tanto, la persona natural, debe contar con las habilidades y el conocimiento necesario para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual, todo ello acreditable en los documentos anexos que hacen parte del sustento de la presente contratación administrativa

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "LA UNIÓN SOMOS TODOS"

- **LINEA ESTRATEGICA:** 2 EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN.
- **PROGRAMA:** PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.
- **PROYECTO:** IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.
- **CODIGO BPIN:** 20250000021119

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL FÉLIX MARÍA RESTREPO LONDOÑO Y LA RED DE BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, MEDIANTE EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, LA ORALIDAD Y LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Con el presente contrato se pretende el acompañamiento de una Coordinadora de la Biblioteca Pública Municipal Félix María Restrepo Londoño para el cumplimiento

objeto referido.

2.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL UNSPSC

ITEM	CLASES Y PRODUCTO A CONTRATAR	CLASIFICACIÓN UNSPSC
1	Servicios educativos y de formación	86000000
2	Servicios de biblioteca o documentación	86141704

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista las siguientes:

2.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Coordinar los servicios básicos de la Biblioteca:

1.1. Referencia: Atender y orientar a los usuarios en sus necesidades de información. Estas pueden relacionarse con el funcionamiento de la biblioteca, sus servicios y recursos o temas de investigación específicos.

1.1.1. Actividades de orientación al usuario • Centros de interés • Recomendados / novedades

1.2. Consulta en sala: Disponer de materiales de lectura en distintos soportes (impresos, audiovisuales y en línea) para ser consultados libremente por los usuarios.

1.2.1. Actividades: disposición de materiales de lectura en diferentes soportes • Señalización y organización de las colecciones • Acceso al catálogo • Condiciones físicas y ambientales apropiadas

1.3. Préstamo externo: Posibilitar que los materiales de la biblioteca se utilicen fuera de ésta, éste es por excelencia el servicio que distingue la biblioteca pública.

1.3.1. Actividades: Contar con un proceso de afiliación de usuarios • Establecer y publicar un reglamento del servicio • Definir un procedimiento para el control de salida y entrada de materiales • Definir un procedimiento de control y seguimiento a usuarios morosos) implementado actividades como: Colecciones itinerantes (maletas, morrales o cajas viajeras).

1.4. Acceso a internet: Propiciar el acceso gratuito a la internet para que los usuarios puedan investigar, acceder a bases de datos, interactuar en las redes sociales, consultar bibliotecas virtuales y comunicarse con el mundo.

1.4.1. Actividades: Establecer y publicar políticas y reglamento del servicio • Disponer de recursos para sugerir a los usuarios • Brindar orientaciones básicas sobre el uso de recursos digitales • Promover diversos usos de la Internet (investigar, acceso a bases de datos, consulta de periódicos y revistas en línea, interactuar en las redes sociales, consultar bibliotecas virtuales, entre otros). • Formación en el uso ético y responsable de las TIC.

2. Coordinar las actividades de promoción de la lectura y la escritura: acciones y programas intencionalmente planeados y dirigidos a acercar a las personas, grupos de población y comunidad en general, a la lectura y a la escritura.

3. Coordinar los servicios de información local: recoger, organizar y difundir la información de carácter local y comunitario relacionada con los diferentes aspectos de la vida local y de interés de la comunidad.
4. Formación de usuarios / alfabetización informacional: Realizar actividades de carácter pedagógico que estimulan el uso adecuado de la biblioteca, fortalecen las competencias en la búsqueda y recuperación de información y gestión de recursos de información a través de las TIC.
5. Coordinar actividades culturales: oferta regular y variada de actividades que facilitan el acceso y disfrute de las diversas expresiones de la cultura local y universal.
6. Coordinar los servicios de extensión bibliotecaria: estrategia para extender los servicios que presta la biblioteca a aquellas poblaciones que por diversas razones (económicas, sociales, geográficas, entre otras) no pueden asistir a la biblioteca pública. En este sentido, desplegar los servicios a través de la extensión bibliotecaria en forma de cajas o maletas viajeras, préstamo de materiales y/o actividades de lectura, escritura o culturales.
7. Coordinar el diligenciar los formatos FUE y FUR para la Biblioteca Nacional de Colombia.
8. Coordinar y fortalecer la Red Municipal de Bibliotecas.
9. Coordinar el desarrollo de los programas de la base de datos (SIABUC, KOHA Y LLAVE DEL SABER).
10. Coordinar el descarte de las colecciones de la biblioteca Municipal de acuerdo al informe del Ministerio de Cultura.
12. Apoyar y acompañar los diferentes eventos sociales, artísticos y culturales que se realicen desde la Casa de la Cultura, Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y/o Administración Municipal donde sea requerido.
11. Participar activamente de las reuniones de planeación, supervisión, seguimiento, control y evaluación contractual que se realizarán ordinariamente y de las reuniones que se programen extraordinariamente cuando una o ambas partes así lo requieran.
12. Realizar y presentar el informe cuantitativo y cualitativo sobre el avance y cumplimiento de la prestación de los servicios de forma mensual de acuerdo a la propuesta de trabajo y cronograma de actividades según formatos destinados para ello, con el fin de que la entidad pueda ejercer el control de revisión consagrado en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 cada mes, adjuntando copia de cada uno de los formatos de evaluación y seguimiento establecidos debidamente diligenciados al correo electrónico casadecultura@launion-antioquia.gov.co y a la plataforma Secop: formato registro de asistencia, formato informe de actividades, soporte de pago de seguridad social, evidencias fotográficas, videos, formato de planeación de talleres.
13. Otras actividades asignadas por el supervisor.

2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
3. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intención dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

4. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del Municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que El Municipio de La Unión es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
5. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato, en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora estipulados en la ley 80 de 1993.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. poner en conocimiento el código de ética del Municipio al contratista.
5. facilitar todos los bienes muebles o inmuebles, enseres, información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"*. Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor de: **CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L. (\$14.587.375)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 71 del 13 de enero de 2026**, con rubros **N° 2.3.2.02.02.009.05.01.01 ESTAMPILLA PROCULTURA DEL 60% INVERSIÓN** y **2.3.2.02.02.009.05.01.03 ESTAMPILLA PROCULTURA RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL 10%**, expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Unión Antioquia:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	<p>1. ECONÓMICO:</p> <p>El municipio de LA UNION, ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios con distintos contratistas a fin de apoyar la gestión del Municipio, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales.</p>
	<p>2. ASPECTO TÉCNICO.</p> <p>En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades de objeto contractual, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio.</p> <p>Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad, que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad del mismo en el mercado y es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.</p> <p>De la misma forma se aprecia que en la planta de cargos no existe personal idóneo ni disponible para cumplir con el objeto del contrato</p>

	<p>3. REGULATORIO:</p> <p>Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.</p>
ESTUDIO DE LA OFERTA	<p>¿Quién vende? La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado Local, Regional, y Nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consultó el SECOP de los procesos adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso.</p> <p>¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio.</p>
ESTUDIO DE LA DEMANDA	<p>Se ha identificado que la entidad por medio de procesos públicos o invitaciones directas al contratista en el evento de contratación directa en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado Local, Nacional o Extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es así como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos.</p> <p>Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y La Legislación Colombiana.</p> <p>El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado</p>



ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

CONTRATO	OBJETO	VALOR	EXIGENCIA DE GARANTIAS	PLAZO CONTRACTUAL
20240088PSSE	Prestar los servicios profesionales para el fortalecimiento, promoción y creación del desarrollo cultural como coordinadora y promotora de la biblioteca pública Félix María Restrepo Londoño y la red bibliotecas del municipio de La Unión.	\$15.000.000	NO	Seis (6) meses
20240256PSSE	Prestar los servicios profesionales para el fortalecimiento, promoción y creación del desarrollo cultural como coordinadora y promotora de la biblioteca pública Félix María Restrepo Londoño y la red de bibliotecas del municipio de La Unión.	\$8.416.663	NO	Tres (3) meses y quince (15) días.
20250094PSSE	Prestar los servicios profesionales para el fortalecimiento, promoción y creación del desarrollo cultural como coordinadora y promotora de la biblioteca pública Félix María Restrepo Londoño y la red de bibliotecas del municipio de La Unión.	\$27.037.500	NO	Diez (10) meses y quince (15) días.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique el cumplimiento de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Alcalde debe dejar constancia escrita.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos preVISIBLES constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos preVISIBLES serán responsabilidad del Contratista:

1. Incumplimiento de obligaciones laborales.
2. Financieros.
3. Accidentes de trabajo.
4. Daños a terceros, en cuanto a la no ejecución de actividades.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

1. Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.
2. Cambios normativos o de legislación tributaria.
3. Falta de coordinación interinstitucional.
4. Variación en las cantidades de los ítems

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no preVISIBLES, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsible involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

No.	Clase	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento	Evento
-----	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

2	Exatim	Externo	Ejecución	Riesgo moderado	Respetar el trabajo con la calidad del servicio prestado	Cumplimiento de los requerimientos de la entidad	1	2	3	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos. Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. Especificar estándares de los servicios. Supervisión de la ejecución del contrato. Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.	1	2	3	3	No	Supervisor	Fecha de suscripción Acta de inicio	Fecha Acta de terminación	Acta de inventario	Mensual
---	--------	---------	-----------	-----------------	--	--	---	---	---	-------------	--	---	---	---	---	----	------------	-------------------------------------	---------------------------	--------------------	---------

7. GARANTÍAS

El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El municipio de LA UNIÓN, Antioquia, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombiana Compra Eficiente, establece que las Entidades Estatales regidas por el Estatuto General de Contratación, no deberán realizar este análisis para los procesos de Mínima Cuantía, en los siguientes términos:

*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 **no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía** {...} En consecuencia, no se realizará este análisis en el presente proceso de selección de mínima cuantía.*

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldiadelaulion

www.launion-antioquia.gov.co

BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL FÉLIX MARÍA RESTREPO LONDOÑO Y LA RED DE BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, MEDIANTE EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, LA ORALIDAD Y LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.

PERFIL REQUERIDO:

Para el cubrimiento de la necesidad y el desarrollo del objeto la entidad requiere contratar una persona con el siguiente perfil.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PERFIL REQUERIDO (Idoneidad y experiencia)	CANTIDAD REQUERIDA EXPERIENCIA (meses)	CODIGO UNSPSC
1	Coordinadora y promotora de la Biblioteca Félix María Restrepo Londoño	Profesional en el NBC de Educación y/o ciencias sociales y humanas Con experiencia laboral de mínimo doce (12) meses en prestación de servicios bibliotecarios	12 meses	86000000 86141704

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. Sin sobrepasar la vigencia 2026.

LOCALIZACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión Antioquia y el domicilio contractual es Carrera 10 No. 10-10. Alcaldía Municipal.

FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: cinco (5) pagos iguales mensuales por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.652.250)**, y un último pago por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M.L. (\$1.326.125)**, pagaderos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista

Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.

- Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a

satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Una vez se cumpla con dichos requisitos, Los pagos, serán realizados por el Municipio con cortes al 30 de cada mes, no obstante, los mismos podrán ser retardados hasta 10 días hábiles, en caso de que el área encargada así lo requiera.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, o quien esta delegue, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

DOCUMENTOS SOPORTE DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar la siguiente documentación con la aceptación a contratar, verificando la entidad que se cumpla con lo solicitado por la entidad en la presente invitación y que demás cumple con la presentación de los siguientes documentos:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Hoja de vida de la Función Pública (SIGEP II) firmada.
2. Declaración de bienes y rentas (SIGEP II) firmada.
3. Copia de la cedula de ciudadanía al 150%.
4. Copia del RUT. (Registro Único Tributario)
5. Copia de la libreta militar (si aplica)
6. Certificado de antecedentes judiciales (Policía), no superior a 30 días.
7. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), no superior a 30 días.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría.), y antecedentes disciplinarios del respectivo gremio, no superior a 30 días
9. Certificado de medidas correctivas, no superior a 30 días.
10. Certificado consulta de inhabilidades (ley 1918 de 2018), no superior a 30 días.
11. Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.
12. Acreditar la idoneidad: Certificados de experiencia laboral, diploma, tarjeta profesional, acta de grado- otros.
13. Tarjeta Profesional (Si Aplica)
14. Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad social, pensiones y ARL.
15. Paz y salvo municipal.
16. Compromiso anticorrupción – firmado.
17. Examen médico ocupacional de ingreso
18. Certificación Bancaria
19. Constancia de inscripción en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP

20. Certificado de Cámara de Comercio vigente, copia textual del Documento de Constitución de la Sociedad por Acciones Simplificadas. (SI APLICA)
21. Autorización para la suscripción del contrato. (SI APLICA)
22. Los demás que se consideren necesarios

La Unión, Antioquia, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

EVER ZEA DUQUE

Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

Elaboró	Maricela Toro Londoño Técnica Administrativa
Revisó	David Estiven Navarro Penagos Abog. Oficina de Contratación.
Aprobó	Ever Zea Duque Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Recreación



ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN